



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de noviembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100065208**, presentada el día 16 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2008, se recibió la solicitud número 1117100065208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“perfiles de puestos para designar jefes de departamento y funcionarios de mandos medios del centro interdisciplinario de ciencias de la salud unidad santo tomas del instituto politécnico nacional” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“direccion, area de recursos humanos del plantel y en el area de recursos humanos y /o departamento de estructuras o en la secretaria academica o la direccion de estudios superiores del area central del instituto politecnico nacional”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 16 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1317, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número CICS-UST/D/1978/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...me permito informarle que en relación a la solicitud de información no. 1117100065208 la designación de jefes de Departamento en el CICS-UST se hace en base a lo que establece el Artículo 173 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.; ya que no hay perfiles de puestos obligatorios.” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en virtud de la contestación otorgada por la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, consistente en los perfiles de puestos para designar jefes de departamento y funcionarios de mandos medios del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del instituto politécnico nacional en los archivos y registros de las Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de las respuesta otorgada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, misma que quedo precisada en el resultando tercero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

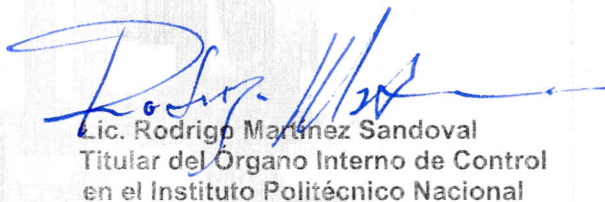
artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.


Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace